

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

SOBRE No. 2

Version Pública

Máxima Seguridad Legal. S. A. de C.V.
Seguridad Privada y Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 CALLE PONIENTE No.9 CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR 2281-1434 Y 2281-1435

"DOCUMENTACION LEGAL"

ORIGINAL

OFERTANTE: MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, S.A. DE C. V.

**DIRECCION: 13 CALLE PONIENTE, POLIGONO KB No.09
CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR**

TELEFONO: 2281-1434

FAX: 2281-1435

E-mail: gloriadominguez_20@ hotmail.com

LICITACION PUBLICA No.003/2006/PR/SNF

**"Suministro de Servicios de Seguridad y Vigilancia en
las Instalaciones, Parques y Alrededores de la
Secretaria Nacional de la Familia/ Atención Familiar
(SNF/AF) y en las Instalaciones y Bodegas de la
Secretaria Nacional de la Familia/ División de
Asistencia Alimentaria (SNF/AF/DAA)"**

**Presidencia de la Republica de El Salvador- Secretaria
Nacional de la Familia**

Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada y Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 Calle Poniente Numero 9, Centro de Gobierno, Atrás de INDES, San Salvador, Tel. 2281 - 1434 y 2281 - 1435.

I) - DOCUMENTACION LEGAL

- | | |
|--|--------------|
| 01)- Título.- | Pag. 01 |
| 02)- Fotocopia certificada de Escritura de Constitución vigente.- | Pag. 02 a 07 |
| 03)- Credencial vigente del representante legal.- | Pag. 08 |
| 04)- Matricula de Empresa y Establecimiento, y copia de su renovación.- | Pag. 09 a 11 |
| 05)- Fotocopia certificada de documentación personal del representante legal.- | Pag. 12 |
| 06)- Fotocopia certificada de NIT e IVA de la Empresa.- | Pag. 13 |
| 07)- Constancia de Accionistas.- | Pag. 14 |

II)- ORIGINAL DE SOLVENCIAS

- | | |
|---|--------------|
| 08)- Título.- | Pag. 15 |
| 09)- Última declaración de IVA.- | Pag. 16 |
| 10)- Original de Solvencia de a)- ISSS; b)- Pensiones del ISSS; c)- Ministerio de Hacienda;
d)- AFP CONFIA, CRECER, y PROFUTURO; e)- IPSFA, y f)- Alcaldía Municipal.- | Pag. 16 a 24 |



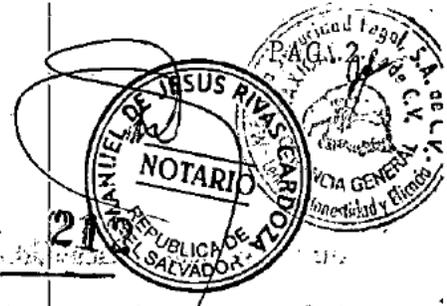
Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada y Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 Calle Poniente Numero 9, Centro de Gobierno, Atrás de INDES, San Salvador, Tel. 2281 - 1434 y 2281 - 1435.-

DOCUMENTACION ILEGAL

Versión Pública



35 LIBRO 613 PAGINA 21

NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO En la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veintisiete de abril del dos mil uno, Ante Mí, EMILIO VILLALTA MOLINA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quien conozco portador de su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]; y DAYSI NOEMI QUEZADA DE VILLALTA, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quien conozco portador de su cédula de Identidad Personal Número [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

Y ME DICEN: Que han convenido formar y en efecto formar una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se registrá por las siguientes Cláusulas, las que a su vez contienen sus estatutos: PRIMERA: NATURALEZA, DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La Sociedad será Anónima, de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, y denominará "MAXIMA SEGURIDAD LEGAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "MAXIGAL, S. A. de C. V. ". SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio será el de la Ciudad de San Salvador, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Oficinas, Despacho Jurídico y demás Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero. Las Agencias o Sucursales que se establezcan aún en el extranjero se registrarán por lo pactado en esta Escritura, por las disposiciones del Código de Comercio Salvadoreño por esta clase de Sociedad y en general por las Leyes Salvadoreñas. TERCERA: FINALIDAD: a)- La prestación de Servicios de Seguridad para la Protección de Personas, Bienes e intereses Privados y Públicos; b)- La investigación profesional privada de hechos de interés particular y publico; c)- La importación, explotación, compra y venta de armas autorizadas por la ley; d)- La compra y venta de equipos y dispositivos de seguridad, y cualquier

otro acto lícito relacionados con lo anterior; e)- La Prestación de Servicios y Asesoría Notariales, Judiciales en toda su amplitud y todos aquellos rubros que tengan relación con este campo.- La participación conjunta o separada con empresas dedicadas a toda clase de negocios sean nacionales o extranjeras; f)- Comprar, vender, hipotecar y lotificar toda clase de bienes inmuebles, sean rústicos o urbanos; g)- la construcción de toda clase de obras rurales o urbanas, industriales, comerciales o de cualquier índole; h)- la explotación de los bienes de la Sociedad, sean éstos muebles, inmuebles o valores; i)- la Sociedad podrá actuar como agente comisionista, representante o factor para toda clase de empresas, realizando toda clase de actividades mercantiles; j)- Podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales y otorgar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios o concernientes para el mejor cumplimiento de su objeto; k)- Podrá obtener y conceder créditos para el desarrollo de sus actividades; l)- La Sociedad dedicarse a la enseñanza escolar pudiendo establecer Kinder, Colegios, Institutos y Universidades y a cualquier rubro que tenga que ver con este campo.- Podrá dedicarse a cualquier actividad permitida por las leyes o a la prestación de servicios no incluidos en la presente enumeración la que solo tiene carácter eminentemente enunciativo.- CUARTO: PLAZO: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, su iniciación se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL MINIMO: El capital mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado por CIEN ACCIONES de un valor nominal de MIL COLONES, cada una.- SEXTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES: los accionistas suscriben y pagan el capital en la siguiente forma: El señor MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL suscribe SETENTA Y CINCO ACCIONES y paga en este acto DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES que representa el veinticinco por ciento del capital mínimo; y la señora DAYSI NOEMI QUEZADA DE VILLALTA suscribe VEINTICINCO ACCIONES y paga SEIS MIL



35

LIBRO 1613 PAGINA 214

DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, que representa el VEINTICINCO por ciento del Capital mínimo, las sumas antes relacionadas representan el veinticinco por ciento del capital mínimo, el setenta y cinco por ciento restante se pagará en los próximos cinco años en forma proporcional.

SEPTIMA: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DEL CAPITAL VARIABLE: El Capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en cualquiera de sus fechas de convocatoria, sin necesidad de reformar la presente escritura social, pero debiendo anotarse en el Libro de Registro de Capital, la misma Junta General determinará en que forma deberán hacerse los pagos del Capital aumentado y la emisión y suscripción de nuevas acciones en su caso. En igual forma por acuerdo de la Junta General de Accionistas se podrá disminuir el Capital Social siempre y cuando no se reduzca a una cantidad menor del capital mínimo fijado en la cláusula quinta, debiendo hacerse únicamente la anotación correspondiente en el libro de Registro de Capital y sin formalidades que las establecidas en el Código de Comercio vigente. Para que los accionistas hagan uso del derecho de retirarse consignado en el Código de Comercio, será necesaria la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas por implicar disminución de Capital, siempre que tal disminución no reduzca el Capital Social menos del mínimo fijado.

OCTAVA: DE LAS ACCIONES: Las acciones que representan el capital social serán nominativas, todas las acciones originan iguales derechos y obligaciones para sus propietarios y cada acción les da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales, gozando cada uno igual al ejercicio de los derechos de consecución y patrimoniales que la Ley establece. Los artículos y certificados que amparen las acciones estarán firmado por el Administrador Único y sellado con el sello de la sociedad. Un certificado podrá amparar cualquier número de Acciones y a opción de los Accionistas podrá ser canjeado por otros certificados que amparen distintas cantidades de Acciones, que sumadas entre sí representen el total primitivo. Si ocurriere destrucción, extravío o pérdida de un certificado, se expedirá uno nuevo al propietario inscrito una vez llevados los requisitos

de Ley.- **NOVENA: REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La sociedad llevará un libro de registro en el que se inscribirán todos los accionistas, expresándose todos los requisitos exigidos por la Ley, para la sociedad no habrá otros Accionistas que los que aparezcan inscritos como tales, en dicho libro, para las relaciones de la sociedad con los Accionistas, todo Accionista se considerará domiciliario en el mismo domicilio de la Sociedad, implicando en consecuencia la adquisición de Acciones la sujeción a los Tribunales comunes en donde la Sociedad tenga su domicilio.- **DECIMA: TRASFERENCIA DE ACCIONES Y SUSCRIPCION SUPLEMENTARIA DE CAPITAL:** Los trasposos se efectuarán por simple endoso seguido de su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. Las Acciones que no estén totalmente pagadas no podrán transferirse sin la Autorización del Administrador Unico.- Los Accionistas tienen derecho preferente para suscribir cualquier aportación suplementaria de capital social, en proporción a las acciones que tuvieren, debiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días subsiguiente a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **DECIMA PRIMERA: PROINDIVISION DE ACCIONES:** Cuando varias personas fueren copropietarias de una o varias Acciones se deberán nombrar entre ellos una sola que represente la Acción o Acciones en proindivisión, esta designación se hará constar en el Libro de Registro de Accionistas. En tanto no se hubiere llenado tal requisición no se podrá ejercer los derechos concedidos por el presente contrato a los Accionistas.- **DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION DE ACCIONES:** En toda clase de Junta Generales, los Accionistas podrán hacerse representar por uno o varios Accionistas o por una o varias personas a la sociedad, pudiendo conferir la representación por cualquier medio escrito o simple carta.- **DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de un Administrador Unico.- **DECIMA CUARTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad, se compone de todos los Accionistas que de acuerdo con la

35

LIBRO

1613

PAGINA



presente Escritura tengan derecho a concurrir y votar en las expresadas reuniones. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General tomará resolución por mayoría de votos de las Acciones presentes o representadas, siendo entendido que cada Acción de derecho a un voto. Lo dicho anteriormente se entiende sin perjuicio de los casos en que la Ley o la presente Escritura exijan un número determinado de votos para los acuerdos tomados en la Junta General debidamente convocada y constituida son obligatorios para los Accionistas.

DECIMA QUINTA: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES Y QUORUM: Las convocatorias o Juntas serán hechas por el Administrador Único o en su caso por el Auditor por medio de un aviso con las formalidades establecidas en el artículo doscientos veintiocho del Registro de Comercio que se publicara de conformidad con la Ley y además por aviso que se enviará a los Accionistas inscritos en el libro de Registro. Para establecer quórum y tomar resolución se hará de conformidad al artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio.

DECIMA SEXTA: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: La junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que clausura el ejercicio fiscal y al ser convocada por el Administrador único de la sociedad o el auditor en su caso, para que haya quórum en la primera fecha de la convocatoria se necesita la concurrencia directa o por representación de más de la mitad de las Acciones que representen el Capital Social. Si la reunión no tuviera lugar en la primera fecha de la convocatoria por falta de la debida concurrencia, la Junta se verificará en la segunda fecha de la convocatoria, con cualquier número de Accionistas que concurren sean presentes o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

DECIMA SEPTIMA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria las siguientes: I)- Conocer la memoria del Administrador Único, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Auditor a fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.- II)- El nombramiento y remoción de los Administradores y



el Auditor en su caso.- III)- Los emolumentos correspondientes a los Administradores y al Auditor.-

IV)- La aplicación de las utilidades obtenidas ya sea declarando dividendos, destinados parte de ellos a la constitución de reservas, manteniéndolas en el rubro de utilidades acumuladas no distribuidas del balance general de la Sociedad; y V)- Cualquier asunto de interés para la sociedad.- DECIMA

OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar de cualquier de los siguientes asuntos: 1) Modificación del pacto social; 2) Emisión de las obligaciones negociables o bonos; 3) Amortización de Acciones con recursos de la propia Sociedad y emisión de certificados de goce; 4) Disolución de la sociedad; 5) Fusión con otras sociedades; 6) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley de pacto social deberá ser conocidos en Juntas Generales Extraordinarias.-

DECIMA NOVENA: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo estime conveniente el Administrador Unico o lo solicite por escrito con expresión de objeto y motivo y un número de Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social o el Auditor. Las Formalidades que deberán observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que las Ordinarias.- VIGESIMA: JUNTAS

GENERALES SIN CONVOCATORIAS: Reunidos los Accionistas o representantes de todas las Acciones en que este dividido el capital social no será necesario la convocatoria previa para instalar la Junta si se aprobare por unanimidad la agenda.- VIGESIMA PRIMERA: ADMINISTRACION

UNICA: La Administración de la sociedad y su dirección estará confiada a un Administrador nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto. Habrá un Administrador suplente, electo en la misma Junta y por igual término si por cualquier causa transcurriere el plazo para el que fueron designados sin que hubieren electos nuevos Administradores, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que se elijan los que hayan de sustituirlos y los nombrados tomen posesión de sus

funciones. El Administrador Unico tendrá facultades para representar a la Sociedad y para obligarla en los actos de su administración, dentro de los límites de las facultades que le fueren conferidas por la Junta General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Unico será responsable de su gestión ante la Junta General Ordinaria de Accionistas.

e18

35

LIBRO

1613

PAGINA



cargos. En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, incapacidad, imposibilidad o ausencia definitiva del Administrador único será sustituido en todas sus facultades y funciones por el Administrador suplente, hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas elija el nuevo Administrador, si la vacante fuere temporal el Administrador suplente estará en funciones por el término que dura la misma.

VIGESIMA SEGUNDA: QUE SE REFIERE A LAS ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO. El Administrador Unico tendrá todos los Poderes Generales y Especiales que requieren la dirección y representación de la Sociedad a excepción de la Sociedad a excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hayan sido reservados especialmente a la Junta General de Accionistas de conformidad con la presente Escritura.

VIGESIMA TERCERA: QUE SE REFIERE A LA REPRESENTACION SI LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL. Corresponderá al Administrador Unico representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, quien podrá otorgar toda clase de poderes suscribir toda clase de Contratos y Escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorga y/o adquirir toda clase de instrumentos públicos, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y valores o derechos pertenecientes a la sociedad, obtener y dar dinero a mutuo con o sin garantía, realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la sociedad y tendrán en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de procedimientos civiles, inclusive la de transigir, las cuales explique a los comparecientes para cerciorarme de que las conocen y conceden; no obstante lo dicho, el administrador único, podrá confiar la representación y uso de la firma social sin que ello limite sus facultades a uno o varios gerentes, otorgando el respectivo poder y pudiendo actuar conjunta o separadamente dichos gerentes. En este caso él o los gerentes nombrados se ajustarán a las instrucciones que reciben y dará periódicamente cuenta de su gestión.

VIGESIMA CUARTA: El ejercicio económico de la sociedad correrá a partir del uno de Enero y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo



practicarse balance general en los tres meses siguientes a partir del ejercicio social.- **VIGESIMA**

QUINTA: La vigilancia de la sociedad estará confiada a un auditor, que será designado por la junta General, la cual señalará su remuneración; la misma junta nombrará un suplente para que sustituya al titular en caso de muerte, renuncia, impedimento, o ausencia. El auditor tendrá facultades y obligaciones que indica la ley y que lo establece la junta general.- **VIGESIMA SEXTA: FONDO DE**

RESERVA LEGAL: De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio se descontará el porcentaje que fija la ley para la constitución de fondos generales y especiales de reserva legales, hasta que dichas reservas alcancen los montos o proporciones mínimas establecida por la Ley.- **VIGESIMA SEPTIMA: UTILIDADES Y PERDIDAS:** Las utilidades y pérdidas que hubieren al final del ejercicio económico se repartirán a prorrata del número de acciones que posee el socio.- **VIGESIMA OCTAVA: RESOLUCION Y LIQUIDACION:** Cuando se proceda a la disolución de la sociedad se nombrará en la junta general una junta liquidadora la cual será integrada por dos miembros designados en la misma forma que lo es el administrador único.- **VIGESIMA NOVENA:** En todo lo que no estuviere perfecto en esta escritura se estará a lo dispuesto en el código de comercio y demás leyes vigentes.- **TRIGESIMA: DISPOSICION TRANSITORIA:**

NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO: Los otorgantes acuerdan por este medio nombrar para el primer periodo como administrador único al Señor **MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL**, y como suplente a la señora **DAYSY NOEMI QUEZADA DE VILLALTA**, ambos de las generales, al principio dicha. El administrador único se da por recibido de los aporte de los accionistas y a nombre de la sociedad que representa acepta la tradición del dominio de dichos aportes.- **DOY FE:** a) De haber explicado a los comparecientes los efectos legales de este instrumento; b) De haber tenido a la vista el cheque certificado Serie Número Un Millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres; por el valor de **VEINTICINCO MIL COLONES**, contra el Banco Salvadoreño, emitido a favor de la Sociedad; y c) De haber advertido al

nombre de la sociedad y de haberse comprometido a cumplir con las obligaciones que se le imponen en virtud de la presente escritura. En fe de lo cual yo, el suscrito, he firmado y sellado la presente escritura en la ciudad de San Salvador, a las veinte y tres del mes de enero del año 2013.

MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL, administrador único de la sociedad, en fe de lo cual he firmado y sellado la presente escritura en la ciudad de San Salvador, a las veinte y tres del mes de enero del año 2013.

DAYSY NOEMI QUEZADA DE VILLALTA, suplente del administrador único de la sociedad, en fe de lo cual he firmado y sellado la presente escritura en la ciudad de San Salvador, a las veinte y tres del mes de enero del año 2013.

Yo, el suscrito, he firmado y sellado la presente escritura en la ciudad de San Salvador, a las veinte y tres del mes de enero del año 2013.



LIBRO 1613 PAGINA 221

35

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y treinta y nueve minutos del día cuatro de Mayo del dos mil uno.

Inscribese el anterior testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y tres minutos, del día treinta de Abril del dos mil uno, según asiento número 00128 del libro 0048; de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales.

Licda. Herminia Elizabeth Lozano Zaldívar
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00035 DEL LIBRO 1613 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 212 HASTA EL FOLIO 221. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cuatro de Mayo del dos mil uno.

Licda. Herminia Elizabeth Lozano Zaldívar
REGISTRADORA



El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado minuciosamente de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.- San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Julio de dos mil seis





EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse " MAXIGAL, S.A. de C.V., Inscrita al Número treinta y cinco, del Libro un mil seiscientos trece del registro de Sociedades del Registro de Comercio. CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad se encuentra el Acta número NUEVE, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, del día doce de mayo de dos mil seis, y que en su parte resolutive literalmente DICE: "Los Accionistas, en forma unánime, ACUERDAN: Reelegir como Administrador Único para un periodo de cinco años a partir de este día, al señor MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, [REDACTED], de este domicilio; y como Administrador Único Suplente, para el mismo periodo, a la señora DAYSI NOEMI QUEZADA DE VILLALTA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, [REDACTED], de este domicilio."

Es conforme con su original con el cual se confronto, y para ser presentada en el Registro de Comercio, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Mayo de dos mil seis.

[Handwritten signature]

F. MANUEL DE JESUS VILLALTA ANGEL
 NIT No. [REDACTED]



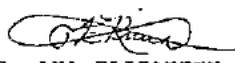


48 LIBRO 10 PAGINA 97

MATRICULA No 2001035656.

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de Mayo del año dos mil uno.

Habiendo cumplidos con los requisitos establecidos por los Artículos 412 al 417, 1566 inc. 2º del Código de Comercio, y artículo 107 bis, de la Ley del Registro de Comercio, y pagado el derecho correspondiente, INSCRIBASE a nombre de: MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAXIGAL, S.A. DE C.V., la empresa de SERVICIOS denominada MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y ASISTENCIA LEGAL cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO 57/100 Dólares (11428.57) y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s).
MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Extiéndase la constancia correspondiente.


LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA
REGISTRADOR
EXPEDIENTE EE-2001035656

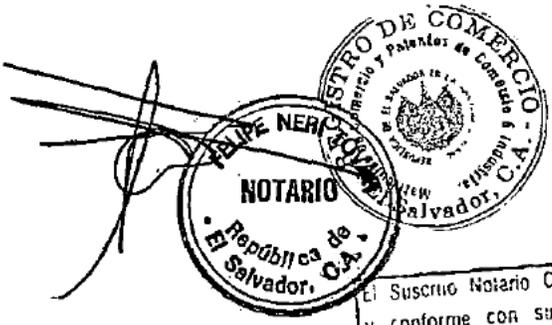
30 MAY 2001

FECHA DE INSCRIPCION



INSCRITO EN EL REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESAS		
NUMERO	CUARENTA Y OCHO	
FOLIOS	NOVENTA Y SIETE	
LIBRO No.	DIEZ	
DE	MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO	
SAN SALVADOR,	TREINTA DE MAYO	DEL
ANO DOS MIL	UNO	
		

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFIEREN EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL REGISTRO DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciseis horas y diez minutos del día ocho de junio del año dos mil uno




 Lléda. Ana Elizabeth Rivera Peña

El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente Acta es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado minuciosamente de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.- San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Julio de dos mil SEIS



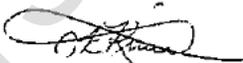
49 LIBRO 10 PAGINA 99

MATRICULA No 2001035656- 1.

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO: San Salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de Mayo del año dos mil uno.

Cumplidos los trámites de Ley y pagado el derecho correspondiente, INSCRIBASE a nombre de MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Establecimiento SERVICIOS Denominado MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE situado en AVENIDA BERNAL VILLAS DE MIRAMONTE II, NUMERO 5 B, SAN SALVADOR y que forma parte de la Empresa denominada MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Extiéndase la constancia correspondiente.


LIC. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA
REGISTRADOR
EXPEDIENTE EE-2001035656

FECHA DE INSCRIPCION 30 MAY 2001



INVENTARIO DEL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO	CUARENTA Y NUEVE
FOLIOS	NOVENTA Y NUEVE
LIBRO No.	DIEZ
DE	MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO
FECHA	TREINTA DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL	UNO

Ana E. de Antognello
Reproducciones

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE COMPARO EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL REGISTRO DE COMERCIO: San Salvador, a las dieciseis horas y once minutos del día ocho de junio del año dos mil uno



Ana Elizabeth Rivera Peña

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
Registrador

El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado en cumplimiento de conformidad al Art. 14 de la Ley del Ejercicio de la Función Notarial, en la Ciudad de San Salvador, a los Diecinueve días del mes de JULIO de dos mil SEIS

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



56 LIBRO 2135 PAGINA 367 E-35313

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día uno de junio de dos mil seis.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de la sociedad MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia MAXIGAL, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0006138307, del día veintitrés de mayo de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y treinta minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil seis, según asiento número 2006139459.

[Handwritten Signature]

Ltada. Amanda Colina Muñoz Herrera de Rubio
REGISTRADORA



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 56 DEL LIBRO 2135 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 366 AL FOLIO 367 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de junio de dos mil seis.

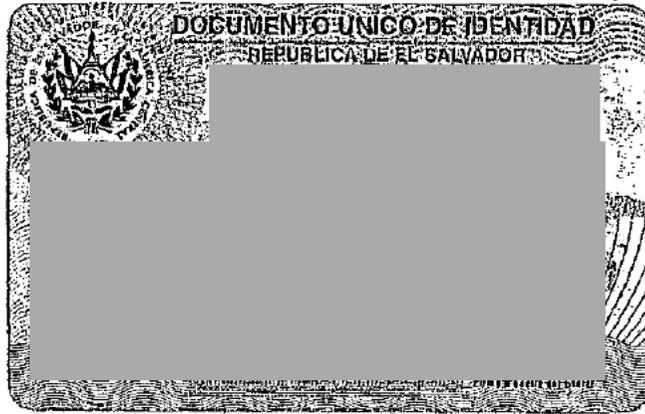
[Handwritten Signature]

Ltada. Amanda Colina Muñoz Herrera de Rubio
REGISTRADORA

El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado minuciosamente de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, a los Diecinueve días del mes de Junio de dos mil seis.

[Handwritten Signature]

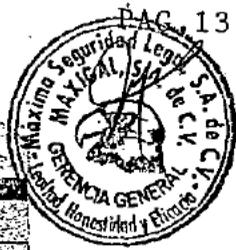




El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado minuciosamente de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.- San Salvador, a los DIECINUEVA días del mes de UNO de los mil SEIS.

[Handwritten signature]





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

No. 65388

No. DE REGISTRO	NIT
130346-4	0614-270401-101-7
NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL	
MAXIMA SEGURIDAD LEGAL S.A. DE C.V.	
DIRECCION	
AVENIDA BERNAL N. 6-B RESIDENCIAL MILLAS DE MIRAMONTE III SAN SALVADOR SAN SALVADOR	
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	
Rep	11/03/2003

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

MAXIMA SEGURIDAD LEGAL S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 0614-270401-101-7

 *Fernando J.*
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

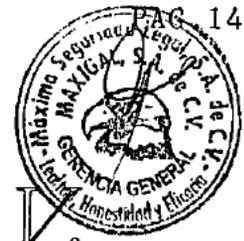
08	05	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
210-18-0208654

El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado minuciosamente de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdiccion Voluntaria y de Otras Diligencias.- San Salvador, a los Diecinueve dias del mes de Julio - Ce dos mil seis.

[Handwritten signature]





Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada y Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 Calle Poniente Numero 9, Centro de Gobierno, Atrás de INDES, San Salvador, Tel. 2281 - 1434 y 2281 - 1435.-

El Suscrito Administrador Único de la Sociedad **MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se Abrevia "**MAXIGAL, S. A. DE C. V.**", por medio de la presente **HACE CONSTAR**:

Que los accionistas de la referida Sociedad Son;

- 1)- **MANUEL DE JESÚS VILLALTA ANGEL** 75 %
NIT [REDACTED]
- 2)- **DAYSI NOEMI QUEZADA DE VILLALTA** 25 %
NIT [REDACTED]

y para los usos que el interesado estime conveniente, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad de San Salvador, a los dos del mes de marzo de dos mil seis.-

Lic. Manuel de Jesús Villalta Angel
Administrador Único

Suscrito Notario DA FE: Que la firma que calza el anterior documento y que se lee " M J Villalta A", es autentica por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia de parte del Licenciado Manuel de Jesús Villalta Angel, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único Identidad Numero [REDACTED] - cuatro.- San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.-



Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada y Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 Calle Poniente Numero 9, Centro de Gobierno, Atrás de INDES, San Salvador, Tel. 2281 - 1434 y 2281 - 1435.-

SOLVENCIAS ORIGINALES

Versión Pública



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
10 006

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Número de declaración que modifica 65 1

PERIODO TRIBUTARIO		
MES	ANO	
05	2006	5

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

04	NIT	0617-270401-101-7	05	Nombre Comercial de Casa Matriz	maxisak s.a de c.v
22	Primer Apellido / Razón o Denominación Social	maxisak s.a de c.v			
11	Segundo Apellido		12	Nombres	
14	Actividad Económica Principal	SERV. DE SEGURIDAD			
			13	NRC	20316-1
			16	Tel.	

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS			VENTAS		
Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	2.130.-	5	Ventas Internas Exentas.	85 +
Importaciones Exentas o no Sujetas	70 +		0	Ventas Internas no Sujetas	86 +
Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75 +		2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +
Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +		0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	89 +
Compras Internas Gravadas	60 +	15.095.-	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +
Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras deducciones sobre Compras	81 -		7	Ventas efectuadas a Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Específico	93 +
				Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal	95 +
				Ventas Internas Gravadas con Factura	98 +
				Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97 -
SUMA DE COMPRAS:	100 =	17.225.-	1	SUMA DE VENTAS:	105 =
					89.368.-

Recuerda, debes llenar el detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.

C. GASTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS			DEBITOS		
Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +		2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +
Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	116 -		4	Débito por Ventas: Facturas	140 +
Crédito Importaciones	125 +		1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +
Crédito por Importaciones	126 +		3	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 +
Crédito por Importación de Servicios	127 +		5	Débitos por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Ventas	143 -
Crédito por Retención IVA a No Domiciliados	128 +		6		
Crédito por Compras Internas Gravadas	130 +		7		
Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras deducciones sobre Compras	131 -		8		
Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -		9		
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (SI Resulta Superior al Efectivamente Deducido)	133 +		10		
Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (SI Resulta Inferior al Efectivamente Deducido)	134 -		11		
SUMA DE CREDITOS	145 =	1.962.-	2	SUMA DE DEBITOS:	150 =
					11.618.-

EL IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos
Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos

Remanente Crédito Próximo Periodo	155	6	Impuesto Determinado	160 +	9.656.-
Percepción Anticipo a Cuenta Efectuada al Declarante	161 +	8			
Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	7			
Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	9			
Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0			
Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declarante que Modifica	165 +	3			
Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		6			
Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166-160 Si Resultado Positivo)	167 =	2			
Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160-168 Si Resultado Positivo)		2			9.656.-
Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	5			
Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	3			
Percepción de Imp. (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	7			
Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 =	5			
Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	6			
Excedente por pago indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 =	7			
Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		4			
Multa (Atenuada)	182	1	Percepción 1%	193	3
Intereses			Percepción 2%	194	5
TOTAL A PAGAR			Impuesto	195	4
			TOTAL	196 +	55.28
				198 =	9.831.98

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y en caso de incumplir la norma penal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los Artículos 204 y 205 A del Código Penal.

Manuel Antonio Ansel
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha de Recepción			
200	Día	Mes	Año
			4



El Suscrito Notario CERTIFICA: que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, por haberse tenido a la vista, confrontado y revisado minuciosamente de conformidad al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.- San Salvador, a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil setenta.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Versión Fideicomiso



Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 CALLE PONIENTE No.9 CENTRO DE GOBIERNO SAN SALVADOR 2281-1434 y 7888-8424

Solvencia del Ministerio de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACION DE LOS
IMPUESTOS INTERNOS



Fecha Solicitud : 11/07/2006 No. 254086

**EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL
HACE CONSTAR QUE:**

NOMBRE: MÁXIMA SEGURIDAD LEGAL S.A. DE C.V.; MAXIGAL S.A. DE C.V.

NTI: 0614-270401-101-7

MUNICIPIO: SAN SALVADOR DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

ESTA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS

FECHA DE EXPEDICION: 11/07/2006 13:35:56 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/08/2006

TIPO DE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE: SOLVENCIA

USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: Participación en Licitación con Gobierno Central

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
MINISTERIO DE HACIENDA





Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 CALLE PONIENTE No. 9 CENTRO DE GOBIERNO SAN SALVADOR 2281-1434 y 7888-8424

Solvencia del ISSS

No. 20376



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
Apdo. Postal 1404. Tels.: 2268-3191, 2268-3192, 2268-3188. Telefax: 2268-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: **MAXIMA SEGURIDAD LEGAL SA DE CV**

Con Número(s) de

901010612

Identificación:

Según nuestros Registros Contables, a esta fecha está solvente para con este Instituto, con el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA e INSAFORP, respecto al pago de cotizaciones Obrero-Patronales.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de su extensión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los Reglamentos para su aplicación.

San Salvador, **SEIS** de **JULIO** **2006**

A las **DOCE** horas con **CINCUENTA** MINUTOS

Jefe Sección Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará inválida.





22260

UNIDAD DE PENSIONES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(SOLVENCIA DE PAGO EN CASO DE NO EXISTIR. REGISTROS DE
TRABAJADORES AFILIADOS A LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS)

SOLVENCIA

La Unidad de Pensiones del ISSS, hace constar que:

El Empleador: MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, S.A. DE C.V.
Con número de identificación tributaria (NIT): 0614 270401 101 7
Número patronal ISSS: 901-01-0612

No registra mora establecida con la Unidad de Pensiones del ISSS, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del programa de pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte administrado por esta Unidad.

Esta solvencia tiene validez por treinta días a partir de su fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que, a futuro o con carácter retroactivo, el ISSS le determine.

Y para ser presentada en: GOBIERNO CENTRAL-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
San salvador JUNIO 22 de 2006.

Lic. Roberto Arturo Martínez Parada
Jefe Financiero UPISSS



Lic. Denis Lawrence Jerez Bonilla
Tesorero UPISSS



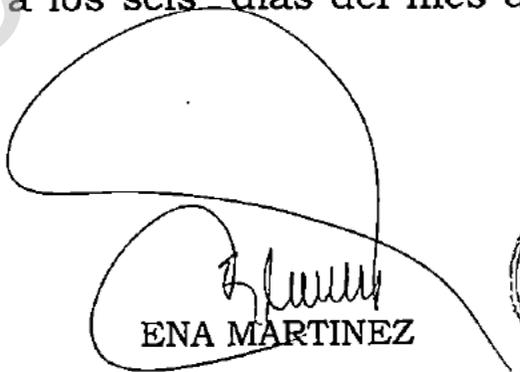
SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA,
S.A., hace constar:

Que el Empleador MAXIMA SEGURIDAD LEGAL S.A. DE
C.V., con número de Identificación Tributaria
06142704011017, ha cancelado sus obligaciones
previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos
hasta el mes abril de 2006 en consecuencia, se encuentra
solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo
antes mencionado.

Esta Solvencia tiene Validez por treinta días a partir de su
fecha de emisión

San Salvador, a los seis días del mes de junio del año
dos mil seis



ENA MARTINEZ

JEFE DE ANALISIS Y COBRO



SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, Sociedad Anónima, que se abrevia AFP CRECER, S.A., hace constar:

Que el empleador MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-270401-101-7, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 05/2006, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado. Lo anterior, sin perjuicio de la mora que se genere por posibles insuficiencias de pago y/o afiliados no reportados, luego del proceso de acreditación.

Esta SOLVENCIA tiene validez hasta el día 25 de Julio de 2006.

San Salvador, Lunes, 03 de Julio de 2006.



Ing. Salvador Ernesto Martín Salazar Rivas
Apoderado Administrativo



San Salvador, El Salvador.

Edificio AFP CRECER, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo # 1100, PBX: 2210-2121 y FAX: 2298-4248
HOLA CRECER 2211-9393 www.crecer.com.sv





La Administradora de Fondo de Pensiones AFP PROFUTURO, S.A., " En Liquidación
hace constar:

Que la Empresa : **MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, S. A. DE C. V.**
con número de identificación tributaria (NIT) **0614 -270401 - 101 - 7** no presenta
registros de afiliados al Fondo de Pensiones que administramos, por tanto, no posee
obligaciones pendientes de pago.

Esta solvencia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión.

San Salvador, Miércoles 28 de Junio de 2006



F.

RUBEN ANTONIO HERRERA AREVALO
LIQUIDADOR



"Por un Futuro Seguro"

LA INFRASCrita JEFE DE AFILIACION Y OPERACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA), HACE CONSTAR:

Que el empleador **MAXIMA SEGURIDAD LEGAL, S.A. DE C.V. (MAXIGAL, S.A. DE C.V.)** del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria 0614-270401-101-7 se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que éstas pudieran dar lugar, y para los efectos que se estimen convenientes, se extiende la presente en San Salvador a los siete días del mes de junio de dos mil seis.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión

Alameda Roosevelt
y 55 Avenida Norte,
San Salvador.
Tel.: 2260-3366
Fax: 2260-5615
Apartado Postal: 3128

Consulta de trámites:
TELEIPSFA
Tel.: 2260-6270

Sucursal San Miguel,
Ruta Militar.
Tel.: 2669-5662
Fax: 2669-5664

Oficina Santa Ana,
Entre 6a. Av. Sur y
11a. Calle Poniente
Telefax: 2440-4953

www.ipsfa.com



Lic. Victoria Eugenia Martínez

Nota: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará nula





Máxima Seguridad Legal, S. A. de C. V.

Seguridad Privada Asesoría Legal

DESPACHO PROFESIONAL: 13 CALLE PONIENTE No.9 CENTRO DE GOBIERNO SAN SALVADOR 2281-1434 y 7888-8424

Solvencia de Alcaldía Municipal



672006
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR

31 DE JULIO DEL 2006

SOLVENCIA MUNICIPAL No. **447029**

Comercio

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA No.: 8320-01681 10
NOMBRE: MAXIMA SEGURIDAD LEGAL S.A. DE C.V.
DIRECCION: 13 CALLE PONIENTE NO. 9 COL. GUADALUPE.

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS CON ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA:
LICITACION

FECHA DE EMISION
6 DE JULIO DEL 2006

FECHA DE EXPIRACION
31 DE JULIO DEL 2006

NOTA: CUALQUIERA ALTERACION EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



[Signature]
TESORERIA



[Signature]
REGISTRACION

